

burante líquido, modelo SE-B, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua; así como el documento internacional número 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativos a instrumentos de medida electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución a favor de la Entidad «Cosimat, Sociedad Anónima», del modelo de aparato surtidor, destinado al suministro de carburante líquido, modelo SE-B.

Sus características metroológicas son las siguientes:

Caudal máximo, 5 l/min.  
Caudal mínimo, 0,1 l/min.  
Presión máxima de funcionamiento, 8 Kg/cm<sup>2</sup>  
Suministro mínimo, 0,4 l.  
Margen de temperatura de funcionamiento, -15° C a + 50° C.  
Clase de líquidos a medir, gasolinas, gasóleos y petróleo.

Segundo: El signo de aprobación de modelo asignado será:

0552
93004

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución; llevarán la siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Nombre y anagrama del fabricante.  
Denominación del modelo.  
Número de serie y año de fabricación.  
Caudal máximo en l/min.  
Caudal mínimo en l/min.  
Presión máxima de funcionamiento en Kg/cm<sup>2</sup>  
Suministro mínimo en litros.  
Margen temperatura de funcionamiento en ° C.  
Clase de líquidos a medir.  
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base par su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 11 de febrero de 1993.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

## 9376

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, modelo HI-10, en sus versiones HI-10E y HI-10C de 10 mililitros de capacidad nominal, fabricada y presentada por la Entidad «Laboratorios Hispano Ico, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metroológico número 0801.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Laboratorios Hispano Ico, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Puerto Príncipe, número 68, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de la jeringuilla de materia plástica para usar una sola vez, modelo HI-10, en sus versiones HI-10E y HI-10C de 10 mililitros de capacidad nominal, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 15 de septiembre de 1980 por la que se regulan las jeringuillas de plástico para usar una sola vez, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución a favor de la Entidad «Laboratorios Hispano Ico, Sociedad Anónima», del modelo de jeringuilla de plástico para usar una sola vez, modelo HI-10, en sus versiones HI-10E y HI-10C de 10 mililitros de capacidad nominal, cuyas características metroológicas son las siguientes:

Versión: HI-10E, HI-10C.  
Capacidad nominal (ml): 10, 10.  
Escalón (ml): 0,5; 0,5.  
Cifrado (cada trazo): 2°, 2°  
Longitud mínima trazo cifrado (mm): 10,10; 10,10.  
Longitud mínima trazo no cifrado (mm): 5,8; 5,8.  
Volumen sin graduar (ml): 2,8; 2,8.  
Volumen residual (ml): 0,11; 0,15.  
Cono luer: Excéntrico central.  
Rango temperatura (°C): -10 hasta +50.

Segundo: El signo de aprobación de modelo será:

0801
93002

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán la siguientes inscripciones de identificación:

Nombre: ICO.  
Capacidad nominal: 10 mililitros, expresados por el símbolo «ml».  
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán emplear todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga a esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 17 de febrero de 1993.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

## 9377

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se acredita al Laboratorio de Homologaciones «La Salle Bonanova» como Centro autorizado para la realización de ensayos para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de telecomunicación.*

Cumplidos los trámites previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre),

Esta Dirección General ha resuelto la acreditación como Centro autorizado para la realización de ensayos para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de telecomunicación al Laboratorio de Homologaciones «La Salle Bonanova», paseo de la Bonanova, 8, 08022 Barcelona, teléfono (93) 290 24 00, en los términos siguientes:

1. *Alcance de la acreditación.*—Realización de ensayos sobre aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de telecomunicación, cuyas características técnicas y métodos de medida han sido establecidos de conformidad con el Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, y disposiciones dictadas para su desarrollo, según se determina en el expediente incoado por esta Dirección General de Telecomunicaciones.

2. *Ámbito territorial.*—Todo el territorio nacional.

3. *Plazo de validez de la acreditación.*—Cinco años, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser prorrogado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.